

Bogotá D.C., 09 de abril de 2019
SDM-SC -73983/2019

Señor(a):
JOHN ARLEY HERNANDEZ HERNANDEZ
CALLE 76 A BIS SUR No. 14-03 INT. 2
TELÉFONO: 3193945311
CIUDAD

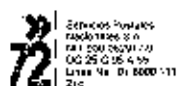
472	Motivos de Devolución	Desaparecido	No Existe Número
		Renunciado	No Radicado
		Cancelado	No Constituido
	Dirección Errada	Faltado	Aparato Desconectado
	No Resiste	Fuera Mayor	
Forma 1	Bob 4/2019	Forma 2	
Nombre del conductor:		Nombre de distribuidor:	
Jesus Daza			
C.C. 1-030.608.104		C.C.	
Observaciones:		Observaciones:	
Comido ruer			

Asunto: Radicado SDM-DGC-39075/2019
SDM-142195/2019

En atención al radicado de la referencia, remitido por la Dirección de Gestión de Cobro el día 18 de marzo de 2019, le informo que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuere de texto).

De acuerdo con lo anterior, los comparendos No. 1100100000004307441 de 11/29/2012, 1100100000005920443 de 09/28/2013, 1100100000006689361 de 01/28/2014 y 1100100000008266945 de 02/19/2015 fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada DUUPS (Directorio Único de Ubicabilidad de Personas) y en el Organismo de Tránsito de Cota, para la fecha de la imposición de los mismos y que corresponde a la **CLL 75C S NO. 1D-22 Y CLL 25 25 11 EN BOGOTÁ**, siendo devueltos por las causales establecidas por la empresa de mensajería, hecho que **no** es atribuible a la administración.



REMITENTE
Nombre Razón Social:
ALDIA MAYOR DE BOGOTÁ -
Municipalidad de Bogotá
Dirección Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad BOGOTÁ D.C.
Documento: DGC-01A D.C.
diga Postal: 110511300
vicio: YG22569152300

P.E.
10-12-12

JOHN HERNANDEZ
CCL 75C S NO. 1D-22

MULTA ELECTRÓNICA
ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000004307441

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción:
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción:
11/29/2012 05:22:20
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad:
CL 75C - CS 24-00 - MARTINEZ



DESTINATARIO
Nombre Razón Social:
JOHN ARLEY HERNANDEZ
MAYOR DE
Dirección: CALLE 76 A BIS SUR No. 14-03 INT. 2
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

HERNANDEZ
25 11

MULTA ELECTRÓNICA
ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000005920443

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción:
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción:
11/29/2012 05:22:20



294.800

Paga Sin descuento hasta el día

02-Dec-13



Nombre Depositante

ORDEN DE COMPARENDO No.

1100100000005920443

Fecha pag

Valor Pagado

02 OCT 2013

MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000006589361

JHON HERNANDEZ
CL 25 25 11

BOGOTÁ

Código infracción
C02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Observación
Estaciones un vehículo en sitios prohibidos

Fecha hora infracción
02/28/2013 15:05:49

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 14 A 11 - CL 26 9 SUR - USME

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

Placa
CMT 740

Tipo Vehículo
AUTOMÓVIL

OBSERVACIÓN

VEHICULO ESTACIONADO EN VÍA DE DOBLE SENTIDO VIAL DE 28

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

JHON HERNANDEZ

Nro. Identificación
1022951595

CL 25 25 11

Dirección

Señor propietario, el used xos a m... Dirección de la infracción

Nombre del infractor Jhon Hernandez

Dirección del infractor Calle 26 9 SUR

AGENTE DE TRÁNSITO
María Linares Carvelo

MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000000266945

JHON HERNANDEZ
CL 25 25 11

BOGOTÁ

Código infracción
C03

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Observación
Se genera una calenda de intervención con un subculto, salvo control el bloqueo de acceso a la circulación de un residente de tránsito.

Fecha hora infracción
02/29/2013 08:33:43

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 26A SUR - CR 14 SUR - USME

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

Placa
CMT 740

Tipo Vehículo
AUTOMÓVIL

OBSERVACIÓN

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

JHON HERNANDEZ

Nro. Identificación
1022951595

CL 25 25 11

Dirección

Señor propietario, el used xos a m... Dirección de la infracción

Nombre del infractor Jhon Hernandez

Dirección del infractor Calle 26 9 SUR

AGENTE DE TRÁNSITO
HERNAN DARIC ARANGO RUA
PLACA 89971

DEVOLUCIÓN
Dirección incompleta
Desconocible desconocida
Código de Dirección
NO Es este
Código
Rechusado
12.0 FEB 2013

página 2

En vista de no haber sido posible la entrega de los comparendos 1100180800004307441 de 11/29/2012, 11001000800005920443 de 89/28/2013 a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, la Secretaría Distrital de Movilidad por remisión normativa conforme al Artículo 162 del C.N.T. dio aplicación al Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil vigente en dicha época y procedió a **EMPLAZAR**, en un diario de amplia circulación nacional, en este caso en La Republica y El Nuevo Siglo, las órdenes de comparendos impuestas por detección electrónica, que no pudieron ser notificadas personalmente, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, de la siguiente forma:

COMPARENDO	NOTIFICACION
1100100080004307441	RESOLUCION 001/13 NOTIFICADO 25/01/2013



Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación por emplazamiento se entendía surtida transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en un diario de amplia circulación o en cualquier otro medio masivo de comunicación y, por tanto, a partir del cumplimiento de ese término empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

De igual manera, vista de no ser posible la entrega de los comparendos **1100100000006689361** de **01/26/2014** y **1180100000008266945** de **02/19/2015**, pese a haber sido remitidos en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la Ley 1437 de 2011 ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
1180100000006689361	RESOLUCION AVISO 001 DE 11 MAR 2014 NOTIFICADO 19/03/2014
1108100000888266945	RESOLUCION AVISO 008 DEL 24 DE MARZO DE 2015 NOTIFICADO 31/03/2015

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y, por tanto, a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Es de resaltar que las ordenes de Comparendo estudiadas, conforme al **Artículo 137 de la Ley 769 de 2002** vigente para la época de los hechos, fue enviada al propietario del rodante con el cual se cometió la infracción a las normas de tránsito, siendo esta la interesada respecto al proceso contravencional adelantado por esta entidad: a quien se notificó mediante aviso conforme a lo expuesto previamente en vista de no haber sido posible la entrega de éste; por tanto, no puede argumentarse que no existió notificación de dicho documento, toda vez que se dio aplicación al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que reza:

"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso (...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...) "

Cabe mencionar que la fecha de notificación que registra en la página web corresponde a la notificación realizada mediante aviso como previamente fue expuesto.

De acuerdo con lo anterior, es de tener en cuenta que está en cabeza del Propietario reportar sus datos actualizados y completos al **Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo**, esto en virtud de lo señalado en la Resolución 3027 de 2010 Artículo 6 parágrafo tres señala lo siguiente:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

Lo anterior, para indicar que se debe reportar o actualizar la dirección ante el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, toda vez que de acuerdo con la información suministrada por este organismo, se remiten los comparendos electrónicos; así mismo teniendo en cuenta que a partir del 14 de julio de 2017 con fundamento en la Ley 1843 de 2017, los ciudadanos deberán actualizar sus datos de contacto a través de la página web del RUNT o directamente en el LINK <http://www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt>.

Ahora bien, frente al tema de la responsabilidad contravencional, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), establece:

"ARTÍCULO 129. DE LOS INFORMES DE TRÁNSITO. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpaado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere visible identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación"

PARÁGRAFO 1o. Las multas no podrán ser impuestas a persons distinta de quien cometió la infracción

PARÁGRAFO 2o. Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidas como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo."
(Resaltado fuera de texto y negrillas)

Por tanto y, al tratarse de una multa electrónica, la ley 1450 del 2011, reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, rezaba:

"Artículo 86. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito. (Resaltado fuera de texto y negrillas)"

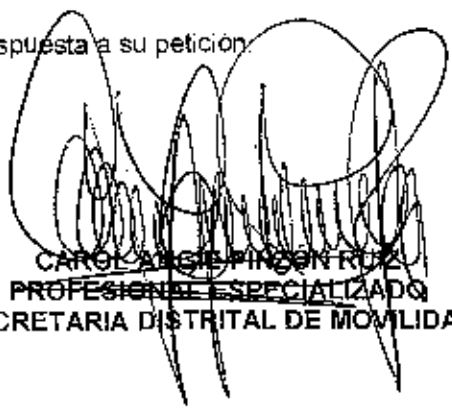
Manifestándole así, que al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por aviso, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública, en caso que haber deseado impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en termino la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, emitiendo con ello la resolución en la cual se adoptó decisión de fondo declarándolo contraventor de las normas de tránsito con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio, siendo notificado en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Finalmente le informo, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos "


CAROLINA ESPINOSA RUZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: ABG. KAREN GARCIA

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9857

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-142195/ JOHN ARLEY HERNANDEZ HERNANDEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-73987 d el 09 DE ABRIL DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE JUNIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-142195.

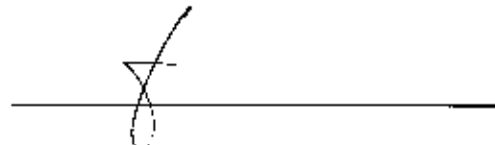
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 26 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 05 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
CAROL ANGIE PINZON RUIZ